

T. #17934

H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.

Quito
1,00

Quito, 3 de Abril de 2012

3/04/2012 10:57 CAU

SUPERCIAS QUITO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

EXPEDIENTE: 8247

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a ustedes, que se procedió a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mí representada, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., la transferencia de acciones de acuerdo al siguiente detalle:

1. Nombre del Cedente:	Simon Andrés Acosta Espinosa
Cédula de Ciudadanía:	1704696507
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Nombre del Cessionario:	Jorge Eduardo Paz Durini
Cédula de Ciudadanía:	1704943982
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Acciones Vendidas:	12.107
Valor de las Acciones:	1.00 USD c/u
Tipo de Inversión:	Nacional

Por la favorable atención que se dignen dar a la presente, quedo de ustedes.

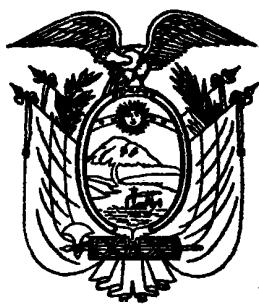
Muy atentamente,


José Miguel Coo
GERENTE GENERAL

OK
ESCANEAR

Transferencia registrada
03-04-12.

Av. 12 de Octubre 1820 y Luis Cordero
Teléfonos: (593-2) 2567-600 (593-2) 2567-128 Fax: (593-2) 2568-080
E-mail:concierge.quito.swissotel.com



S - M. P -
39 - 16 199

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
AMBATO

Ingresos 15 ENE 1991

No. Registro 0291

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

Periodo Crédito

F.)

SEGUNDA
COPIA

DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR LOS SRES.: SIMON ACOSTA ESPINOSA

Y MARIA COBO TOUMA DE ACOSTA

A FAVOR DE

EL 31 DE JULIO DE 1.990

PARROQUIA

S/. 44'143.840,00

CUANTIA

QUITO a 7 de Agosto de 1990

EC.

RAMIREZ DAVALOS 136 Y AMAZONAS
OF. 201 - TELFS.: 232-032 - 527-088



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
E.C.C. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

SENTENCIA: JUICIO DE DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL No. 322/90-BS:

En Quito, a veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa,
a las quince horas y veinte y cinco minutos, ante el señor doc-
tor Efrén Avilanes Real, Juez Segundo de lo Civil de Pichincha
y el suscrito Secretario, comparecen los demandantes: SIMÓN AN-
DRÉS COSTA ESPINOSA Y MARÍA ELIZABETH COBO TOUMA, con cédulas
de ciudadanía No. 170469650-7 y 180116511-7, respectivamente,
acompañados de su abogado defensor Dr. Gustavo Carrera Durán, con
el objeto de asistir a la audiencia de conciliación ordenada en
providencia anterior. Al efecto, el Juzgado siendo estos el dí-
y la hora legales da por iniciada la diligencia y concede la pa-
labra a los demandantes, quienes de consuno y de viva voz, mani-
fiestan su firme y definitiva voluntad de dar por terminada la
sociedad conyugal que les une, ratificándose en los fundamentos
de hecho y de derecho de su demanda consensual de disolución de
la Sociedad conyugal, solicitando al señor Juez que declare di-
cha disolución mediante sentencia y la ejecutoria mande a ins-
cribir en el Registro respectivo.- El Juzgado por su parte y -
atento lo expuesto por los demandantes, de conformidad con lo
previsto en el art. 332 del Código de Procedimiento Civil, AL
MINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD =
DE LA LEY, aceptándose la demanda se declara disuelta la Sociedad
conyugal habida entre los demandantes: Simón Andrés Costa Espi-
nosa y María Elizabeth Cobo Touma constituida por matrimonio co-
lebrado en Ambato el 18 de Noviembre de 1.983, como consta en
el Tomo 2do, Página 257, Acta 657 del Registro de Matrimonios -
del mismo año. Ejecutoriada esta sentencia se conferirán las -
copia(s) necesaria(s) para la subinscripción en el Registro Civil -
respectivo.- Con lo que termina este diligencie y para constan-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Poder Superior de Justicia

cia firman en unidad de acto los comparecientes junto al señor
Juez e inscrito Secretario que certifica.

Dr. Efrén Babilones Real
Juez

Simón Andrés Acosta Espinosa
Pichincha

Maria Elizabeth Cobo Tóumá

Dr. Gustavo Carrera Durán

Abogado Defensor.

E. Burbano de Lara

Secretario

RAZON: Siente portal que la fotocopia de la sentencia que antecede, es igual al original del Juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal No. 322/90-BS, seguido por Simón Andrés Acosta Espinosa y María Elizabeth Cobo T., al que se remite en caso necesario y la confiero debidamente autorizado, una vez que dicha sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

Certifico.- Quito, Marzo 29 de 1.990.-

Ernesto Burbano de Lara

Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha.